



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES, Y POR LA OTRA PARTE ASIA IBS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, ÁNGEL ENRIQUE FRISCIONE GRANDE; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**DECLARA EL "CUCEA":**

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Periférico Norte número 799, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco.

**DECLARA LA "EMPRESA":**

- I. Que mediante póliza número 24,961 de fecha 31 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 para la Plaza de la Ciudad de México, se constituyó ASIA IBS MÉXICO, S.A. DE C.V.
- II. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de toda clase de servicios en general ya sea por si o a través de terceros llevar a cabo todo tipo de servicios administrativos, técnicos, corporativos, de proyectos, almacenaje,

distribución maquila, venta, compra, renta, almacenamiento, diseño, planeación y de soporte por si o a través de terceros.

III. Que su Administrador Único, Ángel Enrique Friscione Grande, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita mediante póliza número 24,961 de fecha 31 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Federico Gabriel Lucio Decanani, Corredor Público número 31 para la Plaza de la Ciudad de México.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

2

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEA" y la "EMPRESA" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;

IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;

V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y



ASUNTO: JURISDICCION  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUCEA" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. La "EMPRESA" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCEA";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUCEA" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUCEA" que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VIII. Notificar al responsable del "CUCEA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEA" que realicen sus prácticas profesionales.

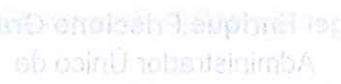
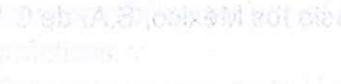
SEXTA. El "CUCEA" se compromete a:

terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que  
llega la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las  
obligaciones que se encuentran en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos  
contraídos con el, son producto de su plena libertad y no de realización de acciones  
necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia  
sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, existiendo las partes del contenido y alcance de cada  
una de sus cláusulas e irrobando que en su celebración no exista dolo, malicia, ni  
cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de  
Zapopan, Jalisco, a los 10 días del mes de enero de 2025.

Por la Empresa:   
Por el CUCBA: 

III.   
IV.   
V. 

OCTAVA. La EMPRESA y CUCBA, a través de sus representantes, se comprometen a  
colaborar en el desarrollo de las actividades académicas, científicas, tecnológicas,  
culturales, deportivas y recreativas que se realicen en el CUCBA y en el ámbito de  
sus respectivas competencias.

NOVENA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio no  
implica la creación de un vínculo laboral o de cualquier otro tipo entre las partes.

DECIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es de carácter  
confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin el consentimiento escrito de  
ambas partes.

UNDÉCIMA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y  
durará por un periodo de un año, renovándose automáticamente por periodos  
iguales si no se notifica por escrito a cualquiera de las partes su terminación  
previa al vencimiento del periodo.



## FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminadas firmas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2. Eliminadas palabras con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3-4. Eliminadas firmas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.